



II/2000/1286

DR. MISAEL GRADILLA DAMY
VICERRECTOR EJECUTIVO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículo 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 10 de junio de 2000:

- **DICTAMEN** No. II/2000/849b, por el cual se autoriza la tarifa arancelaria aplicable al Examen de Acreditación de Competencias (E.A.C.).

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 31 de julio de 2000

Victor M. G. Romero
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. C. Rectores de los Centros Universitarios.
c.c.p. Lic. Rodolfo Gutiérrez Zermeno, Director General del Sistema de Educación Media Superior.
c.c.p. Dr. José Francisco Espinoza Cárdenas, Coordinador General Académico
c.c.p. Lic. Andrés López Díaz, Director De Finanzas.
c.c.p. Lic. Elisa Morales Gómez, Oficial Mayor.
c.c.p. Lic. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora de Control Escolar.
JTPL/luz

(TRAMITASE)



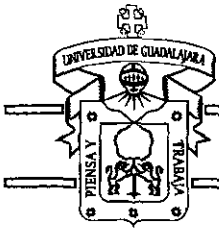
Exp. 021
Núm. II/2000/849b

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

En esta Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario se encuentra una iniciativa turnada por la Rectoría General de esta Casa de Estudios por medio de la cual se propone la tarifa arancelaria aplicable a Exámenes de Acreditación de Competencias, en virtud de la siguiente:

JUSTIFICACION:

- I. Que nuestra Casa de Estudios, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, recibe de los Gobiernos Federal y Estatal, por vía de subsidios, los recursos financieros para atender las funciones y programas que regularmente realiza, integrándolos anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara. El presupuesto contiene, entre otros elementos, un capítulo de ingresos, en el cual se incluye un apartado para los denominados ingresos propios, mismos que contemplan, entre otros, los servicios administrativos y de trámite escolar que deben efectuarse en la institución.
- II. Que el H. Consejo General Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 8 de junio de 1996 aprobó bajo el Dictamen Núm. 824 la Actualización de Tarifas Arancelarias aplicables a Servicios Escolares en la Universidad de Guadalajara.
- III. Que en Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 09 de octubre de 1999 mediante Dictamen Núm. IV/99/70B se aprobó el Reglamento General de Evaluación y promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara, el cual en su Capítulo VIII establece el derecho y mecanismos para la presentación de un examen de acreditación de competencias, previendo en su artículo 38 fracción III el requisito de "Pagar el arancel correspondiente".
- IV. Que esta Comisión de Hacienda encuentra necesario la aprobación de la tarifa arancelaria para el Examen de Acreditación de Competencias, ya que se dispondrán de los recursos económicos necesarios para que los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior puedan aplicar los exámenes a los alumnos, de acuerdo a la materia de que se trate y cuando consideren que por razones de experiencia laboral o de estudios previos hayan logrado una formación en algún campo y que se encuentren en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para acreditar una materia, de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo VIII del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.



- V. Que la tarifa arancelaria aplicable al Examen de Acreditación de Competencias que se plantea en el presente se hace en forma diferenciada en el nivel de estudios, en virtud de que los tipos de exámenes de competencias en estos niveles se elaboran con características muy particulares, de acuerdo con los planes y programas de estudio.
- VI. Que esta Comisión de Hacienda considera que la actualización de la tarifa arancelaria del Examen para la Acreditación de Competencias debe realizarse anualmente en forma automática de acuerdo con los salarios mínimos diarios vigentes, de acuerdo con el tabulador de la Zona Económica "B".
- VII. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción XII, 21 fracción VII y 35 fracción II de la Ley Orgánica; así como los artículos 86 fracción IV y 189 fracción II del Estatuto General; los miembros de esta Comisión de Hacienda, proponemos a este máximo órgano de gobierno los siguientes

RESOLUTIVOS :

PRIMERO.- Se autoriza la tarifa arancelaria aplicable al Examen de Acreditación de Competencias (E.A.C.), para quedar como sigue:

(3) EXAMENES

No.	Concepto:	(*) Cuota:
3.8	E.A.C. nivel medio superior:	5 días de salario mínimo
3.9	E.A.C. Técnico superior universitario y Licenciatura:	10 días de salario mínimo
3.10	E.A.C. Especialidad y Maestría	15 días de salario mínimo
3.11	E.A.C. Doctorado	20 días de salario mínimo

(*) Cantidades en pesos equivalentes a salarios mínimos diarios vigentes, de acuerdo con el tabulador de la Zona Económica "B".

SEGUNDO.- La tarifa arancelaria aplicable al Examen de Acreditación de Competencias se aplicará a partir del período de evaluaciones correspondientes al Calendario 2000 "A".

TERCERO.- Las solicitudes de condonación, serán resueltas por la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas de los consejos de los centros universitarios y del Consejo Universitario de Educación Media Superior.



(Handwritten signatures)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara Jalisco, a 12 de Junio de 2000

Victor Manuel
VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MITRO. I. Tonatuh Bravo Padilla
MITRO. I. TONATUH BRAVO PADILLA

MITRO. Carlos Jorge Briseño Torres
MITRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES

L.C.P. y C.D. José Antonio Magañales Rodríguez
L.C.P. y C.D. JOSÉ ANTONIO MAGAÑALLES
RODRIGUEZ

C. Leroldo Pérez Magaña
C. LEROLDO PÉREZ MAGAÑA

LIC. José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Hoja número tres del Dictamen Núm. II/2000/849b de la Comisión de Hacienda por el cual se autoriza la tarifa arancelaria aplicable al Examen de Acreditación de Competencias (E.A.C.), aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 10 de junio de 2000.